



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 78 / 2012

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 27 DE MARZO DE 2012

VENCE : 27 DE MARZO DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-3

ubicado en RÍO GRANDE

población JUAN ANTONIO RIOS

PROPIETARIO MANUEL DÍAZ FLORES

domiciliado en OSORNO calle RÍO GRANDE

ARQUITECTO CLAUDIO SANDOVAL H.

N° patente profesional 3-1406

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR CLAUDIO SANDOVAL H.

N° patente profesional 3-1406

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 1221-14

Derechos municipales \$130.264.-

VIVIENDA

presupuesto \$8.684.276.-

N° 1084

Sector RAHUE ALTO (ZONA H-3)

R.U.T N° 8.993.084-7

N° 1084

domicilio VOLCAN YATES N°589 - OSORNO

RUT N° 15.272.974-K

domicilio

RUT N°.....

domicilio VOLCAN YATES N°589 - OSORNO

RUT N° 15.272.974-K

RUT N°

Superficie terreno 171,29 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	61,80 M ²
2° piso	21,92 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	83,72 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL-MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de vivienda ubicada en calle Río Grande N°1084, Población Juan Antonio Ríos, Rahue Alto, con una superficie aprobada de 83,72 M2, de propiedad de Don Manuel Díaz Flores.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/rsev